

RESOLUCIÓN N° **0498** 30 OCT 2025.

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio LOTE 6 LA VOLUNTAD de matrícula inmobiliaria No 190-176910, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Maritza Enohemia Diaz Contreras identificada con CC No 26.945.609”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Maritza Enohemia Diaz Contreras identificada con la C.C.No 26.945.609, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio LOTE 6 LA VOLUNTAD de matrícula inmobiliaria No 190-176910, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200 del 18 de septiembre de 2024, con reporte de entrega de fecha 20/9/2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 20 de noviembre del año 2024.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio LOTE 6 LA VOLUNTAD de matrícula inmobiliaria No 190-176910, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Maritza Enohemia Diaz Contreras identificada con CC No 26.945.609, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-084-2024

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a Maritza Enohemia Diaz Contreras identificada con CC No 26.945.609 o a su apoderado legalmente constituido.

0498

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del predio LOTE 6 LA VOLUNTAD de matrícula inmobiliaria No 190-176910, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Maritza Enghemia Diaz Contreras identificada con CC No 26.945.609

2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boleín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial-II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

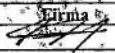
Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA-LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-084-2024